

## 66001310500320230029400 MEMORIAL CUMPLIENDO REQUISITOS

JOHN SOTO <john.soto.abogado@gmail.com>

Mar 14/11/2023 14:36

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira <lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

 1 archivos adjuntos (340 KB)

66001310500320230029400 MEMORIAL CUMPLIENDO REQUISITOS PARA ADMISIÓN.anexos.pdf;

Buenas tardes,

Solicito tener en cuenta el presente memorial para radicación.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Cordialmente,

JOHN FREDY SOTO DUQUE

Abogado Parte Demandante

TP: 268081

Correo debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Pereira, noviembre de 2023

Señora Juez,  
SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**  
PEREIRA - RISARALDA  
[lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 66001310500320230029400  
Demandante: OSCAR MARULANDA YEPES  
Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS  
Asunto: **Cumplimiento de requisitos**

Su señoría,

En calidad de apoderado de la demandante en el proceso en referencia cumpro los requisitos para la admisión de la demanda de la siguiente manera:

**Frente a la primera casual de inadmisión:**

*“El poder está dirigido al Juez Laboral del Circuito de Manizales y la demanda al de la ciudad de Pereira”*

Se aclara señora Juez que el demandante otorgó poder para representación judicial ante el juez laboral del circuito, pero por la determinación de la competencia, fue radicada la demanda en el municipio de Pereira sin que esto interfiera con las facultades otorgadas al apoderado judicial, para subsanar el requisito, el demandante ratifica el poder otorgado y lo dirige al Juez laboral del circuito de Pereira.

**Frente a la segunda casual de inadmisión:**

*“No se visualiza la remisión de la demanda y los anexos, a las codemandadas de conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.”*

Respecto de esta casual de inadmisión, se aclara al Juzgado que si se envió el correo electrónico de las demandadas de manera simultánea tal como lo exige la ley 2213 de 2022. Se cumple el requisito aportando al despacho la

constancia de envío de los correos electrónicos, aclarando que se trata de un traslado anticipado y no de una notificación.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Fredy Soto Duque', written in a cursive style on a light-colored background.

**JOHN FREDY SOTO DUQUE**

C.C. 75.089.416

TP: 268081



JOHN SOTO &lt;john.soto.abogado@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL Abogado John Fredy Soto Duque - Demanda Laboral**

1 mensaje

oscar marulanda yepes &lt;oslujuos@yahoo.com&gt;

14 de noviembre de 2023, 10:00

Para: "john.soto.abogado@gmail.com" &lt;john.soto.abogado@gmail.com&gt;

Pereira, octubre de 2023

Señor(a)

**JUEZ(A) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - REPARTO**Asunto: **Poder**

**OSCAR MARULANDA YEPES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.106.331, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOHN FREDY SOTO DUQUE, mayor de edad, con domicilio principal en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.089.416 y la tarjeta profesional No 268.081 del Consejo Superior de la Judicatura (Titular) y a la abogada JULIANA SOTO DUQUE, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.231.990 y tarjeta profesiones No. 406.260 del Consejo Superior de la Judicatura (suplente) para que en mi nombre y representación, inicie(n) y lleve(n) hasta su culminación demanda en proceso ordinario laboral y de la seguridad social en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, donde se busca como pretensión principal la ineficacia del traslado y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad a través del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS, y la consecuente orden de afiliación y/o traslado al régimen de prima media con prestación definida que administra COLPENSIONES.

Mi(s) apoderado(s) cuenta(n) con las generales de ley (Art. 77 Ley 1564 de 2012) y demás facultades inherentes al ejercicio del mandato encomendado. Para efectos procesales ejercerán mi representación con idénticas facultades, siendo el abogado principal el doctor JOHN FREDY SOTO DUQUE y la abogada suplente la doctora JULIANA SOTO DUQUE.

Podrá(n) en todo caso recibir dineros, allanarse, disponer del derecho en litigio, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder.

El presente poder según lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022. "No requiere firma manuscrita o digital, ni presentación personal o reconocimiento". La dirección de correo electrónico del abogado titular inscrito es: john.soto.abogado@gmail.com y de la abogada suplente [juliana.soto.asesoria@gmail.com](mailto:juliana.soto.asesoria@gmail.com)

Atentamente,

**OSCAR MARULANDA YEPES**

Cédula de Ciudadanía N° 10.106.331

E-mail: oslujuos@yahoo.com

Acepto,

Acepto,

**JOHN FREDY SOTO DUQUE**

Cédula de Ciudadanía No 75.089.416

Tarjeta Profesional No 268.081

**JULIANA SOTO DUQUE**

Cédula de Ciudadanía No 30.231.990

Tarjeta Profesional No 406.260



JOHN SOTO &lt;john.soto.abogado@gmail.com&gt;

---

**RADICACIÓN DEMANDA LABORAL PEREIRA OSCAR MARULANDA**

4 mensajes

**JOHN SOTO** <john.soto.abogado@gmail.com>

27 de octubre de 2023, 15:24

Para: demandaslaboralper@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co

Buenas tardes,

Solicito tener en cuenta la presente demanda para radicación.

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Cordialmente,

JOHN FREDY SOTO DUQUE

Abogado Parte Demandante

TP: 268081

Correo debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

**RADICACION DEMANDA SEGURIDAD SOCIAL PEREIRA NULIDAD DE TRASLADO OSCAR****MARULANDA.pdf**

7123K

---

**Notificaciones Judiciales - Colpensiones** <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>1 de noviembre de 2023,  
10:27

Para: JOHN SOTO &lt;john.soto.abogado@gmail.com&gt;

Buen día,

Enviamos un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones):

Su solicitud fue recibida en Colpensiones con el radicado No. 2023\_17880344 , y será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta a su requerimiento.

Agradecemos la confianza depositada en esta entidad.



JOHN SOTO &lt;john.soto.abogado@gmail.com&gt;

---

## Respuesta automática: RADICACIÓN DEMANDA LABORAL PEREIRA OSCAR MARULANDA

---

JOHN SOTO &lt;john.soto.abogado@gmail.com&gt;

14 de noviembre de 2023, 14:21

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta la solicitud de reparto del proceso, anexo demanda en 3 archivos adjuntos: Demanda, poder, anexos.

Aclaro que no se trata de una nueva demanda sino del cumplimiento de las instrucciones de presentación de los archivos, teniendo en cuenta que el anterior se envió en un solo documento unificado.

Cordialmente,

**JOHN FREDY SOTO DUQUE**

Abogado Parte Demandante

TP: 268081

Correo debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

[Texto citado oculto]

---

### 3 archivos adjuntos

 **1. DEMANDA.pdf**  
195K

 **2. PODER.pdf**  
1271K

 **3. ANEXOS.pdf**  
5659K